



Municipalidad Distrital de Piás

"Unidos para liderar el desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 092-2024-MDP

Piás, 11 de Abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIÁS



VISTO:

El Oficio Nº 0064-2024-ANA-AAA.M-ALA.H de fecha 10 de abril de 2024, Informe Técnico Nº 0015-2024-ANA-AAA.M-ALA.H/JGUR de fecha 10 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Ns 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio Nº 099-2024-MDP/A, la Municipalidad Distrital de Piás, solicita ante la Administración Local del Agua Huamachuco "Opinión Técnica previa vinculante" para la Autorización de extracción de material de acarreo de las canteras "Zona I. Playa de la Laguna de Piás" y "Zona II- Cauce del Río Parcoy" del cauce del río Parcoy, solicitado por la empresa Consorcio Minero Horizonte S.R.L.;

Que, mediante Oficio Nº 0064-2024-ANA-AAA.M-ALA.H de fecha 10 de abril de 2024, el Administrador Local de Agua, Administración Local de Agua Huamachuco Señor César Augusto Aquino Gonzáles remite el Informe Técnico Nº 015-2024-ANA-AAA.M-ALA.H/JGUR, que contiene la opinión técnica previa vinculante favorable, para la Autorización de extracción de materiales de acarreo en la Cantera "Zona I - Playa de la Laguna de Piás" y "Zona II - Cauce de río Parcoy", del cauce del Río Parcoy, ubicada en el anexo Bella Vista, distrito de Piás, provincia de Pataz, departamento de La Libertad, para que su representada emita el acto resolutivo correspondiente por corresponderle;

Que, mediante INFORME TÉCNICO Nº 0015-2024-ANA-AAA.M-ALA.H/JGUR de fecha 10 de abril de 2024, el Técnico, Administración Local de Agua Huamachuco Señor Jesús Gumercindo Usquiano Risco,



Municipalidad Distrital de Piás

"Unidos para liderar el desarrollo"

después de haber revisado la documentada presentada, **CONCLUYE** lo siguiente:

- La extracción de material de acarreo será de forma mecánica, el cual no conllevará ni ocasionará efectos negativos dentro del cauce de las fuentes de agua, ya que no existen infraestructuras de riego que puedan ser afectadas.
- Otorgar opinión técnica previa vinculante, a favor del solicitante, para la extracción de materiales de acarreo del cauce del río Parcoy, por un volumen total de (128,395.94 m³) en la Canteras "Zona I- Playa de la Laguna Piás y Zona II-Cauce del río Parcoy", por el plazo máximo de un (01) año.

RECOMENDANDO:

- a. Que la extracción de materiales de acarreo del cauce del río Parcoy, debe ser de manera correcta realizando el encauzamiento respectivo a partir del eje central del cauce, propiciando el reforzamiento de las riberas sin dañar ni obstruir los cauces o cuerpos de agua y los correspondientes bienes asociados, causal tipificada como infracción en el artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338.
- b. El titular de la autorización deberá reparar los daños que su actividad ocasione al cauce, riberas, defensas ribereñas, fajas marginales o zonas aledañas; sin perjuicio del pago de la indemnización correspondiente y de la caducidad de la autorización otorgada.
- c. La Municipalidad Distrital de Piás, deberá remitir copia de la Resolución de Alcaldía que autoriza la extracción de material de acarreo a la Administración Local de Agua Huamachuco y llevar un control de los volúmenes extraídos por el titular de la autorización otorgada.
- d. Remitir el presente a la Autoridad Administrativa Marañón, para su conocimiento y fines.

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando a las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR LA OPINIÓN TÉCNICA PREVIA VINCULANTE para la "AUTORIZACIÓN DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE ACARREO EN LAS CANTERAS "ZONA I - PLAYA DE LA LAGUNA PIAS Y ZONA II - CAUCE DE RIO PARCOY" DEL CAUCE DEL RIO PARCOY, UBICADA EN EL ANEXO BELLA VISTA, DISTRITO DE PIAS, PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; correspondiente al Expediente CUT N° 46376-2024; por un VOLUMEN TOTAL DE 128,395.94 M³, el cual será ejecutado por la empresa CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.R.L., bajo las siguientes condiciones:

- a) Extracción de material de acarreo será de forma mecánica, el cual no conllevará ni ocasionará efectos negativos dentro del cauce de las fuentes de agua, ya que no existen infraestructuras de riego que puedan ser afectadas.
- b) Extracción de materiales de acarreo del cauce del río Parcoy, por un volumen total de 128,395.94 m³ (Ciento veintiocho mil trescientos noventa y cinco con 94/100 metros cúbicos) en las Canteras "Zona I - Playa de la Laguna Piás y Zona II - Cauce del río Parcoy", por el plazo máximo de un

